

**Oficio No. 048 SG-RRHH  
Tegucigalpa, M. D. C.**

**5 de marzo de 2024**

**Abogada Ana Velásquez**  
OIP  
Su Oficina


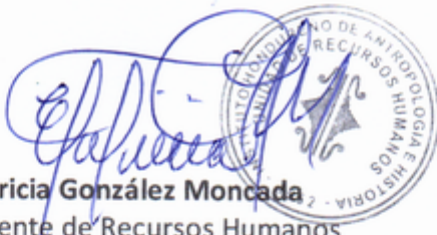
Estimada Abogada Velásquez:

Tengo a bien remitir para su publicación al portal único de transparencia los siguientes contratos correspondientes al mes de enero 2024

- 1- Tony Alosnso Ayala Orellana- Administrador del proyecto "Redescubriendo los Valores Patrimoniales de los Centros Históricos de Intibucá, La Esperanza y Yamaranguila"

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,



**Ela Patricia González Moncada**  
Subgerente de Recursos Humanos  
IHAIH

Cc: Archivo

## CONTRATO LABORAL POR CONSULTORIA

Nosotros **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1807-1984-02375, actuando en mi condición de **GERENTE** del **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, (IHAH)** condición que se acredita según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Numero 01-2022 de fecha siete (07) de abril de 2022, quien para efectos de este Convenio se denominará **“INSTITUTO”** por una parte y por la otra **TONY ALONSO AYALA ORELLANA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con numero de identidad \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará como **“EL CONTRATADO”**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO** como *Administrador del Proyecto “Redescubriendo los Valores Patrimoniales de los Centros Históricos De Intibucá, La Esperanza Y Yamaranguila” financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)*, cuya ejecución es responsabilidad de la Gerencia del IHAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto que **EL INSTITUTO** contrate los servicios de **EL CONTRATADO** para realizar las labores administrativas, financieras y logísticas con el fin de asegurar una gestión eficiente y transparente de los recursos y garantizar la debida organización y control del proyecto.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE EL CONTRATADO:**

Ejecutar todas las actividades abajo listadas para lograr los objetivos planteados.

Trabajar en estrecha coordinación con las estructuras existentes en el IHAH, así como con las demás instituciones locales que intervienen en la protección del Patrimonio Cultural y otras relacionadas en el área de trabajo del proyecto.

Las actividades a desarrollar son:

1. Desarrollar un presupuesto detallado del proyecto, teniendo en cuenta los fondos proporcionados por la AECID y por el IHAH.
2. Asegurarse de asignar los recursos de manera adecuada y seguir de cerca los gastos para evitar desviaciones y maximizar el uso eficiente de los fondos.
3. Coordinar la firma de contratos y acuerdos con proveedores, consultores o socios locales. Asegurarse de que los contratos sean claros, estén en línea con las regulaciones financieras y cumplan con los requisitos de la AECID y el IHAH.
4. Realizar un seguimiento regular de los gastos, ingresos y estados financieros del proyecto.
5. Mantener registros precisos y actualizados de las transacciones financieras y elaborar informes financieros periódicos para informar a la AECID, al IHAH y a las partes interesadas sobre el estado financiero del proyecto.
6. Implementar procedimientos y controles para garantizar que los gastos se realicen de acuerdo con las políticas y normas establecidas.
7. Revisar y aprobar los informes de gastos de los miembros del equipo de investigación, asegurando que estén respaldados por los documentos adecuados y se cumplan las pautas financieras.
8. Si se obtienen fondos o apoyos adicionales durante el desarrollo del proyecto, es responsabilidad del administrador coordinar su incorporación y uso adecuado.
9. Asegurarse de que el proyecto cumpla con todas las regulaciones financieras, legales y fiscales tanto a nivel nacional como internacional. Esto puede incluir la presentación de informes financieros y la participación en auditorías periódicas.
10. Colaborar con el equipo de investigación en la preparación de informes y presentaciones de resultados, proporcionando información financiera relevante y asegurándose de que se cumplan



- los plazos establecidos por el IHAH y la AECID.
11. Mantener una comunicación clara y regular con el IHAH y la AECID, brindándoles información financiera actualizada y respondiendo a sus solicitudes o consultas relacionadas con los aspectos administrativos del proyecto.
  12. Brindar capacitación y asesoramiento al equipo de investigación sobre las políticas y procedimientos financieros del proyecto, promoviendo una cultura de responsabilidad y transparencia en la gestión de los fondos.
  13. Participar en la evaluación final del proyecto y en la preparación de los informes de cierre.
  14. Asegurarse de que todos los documentos financieros y administrativos estén debidamente archivados y disponibles para futuras auditorías o revisiones.
  15. Participar en las reuniones/talleres/actividades a las que sea convocado/a por la fuente de financiamiento o el IHAH.
  16. Colaborar cuando sea requerido con instituciones gubernamentales, expertos del IHAH, antropólogos, historiadores y otros profesionales relacionados al proyecto.
  17. Participar en actividades de sensibilización sobre la importancia del patrimonio cultural y promover la participación de la comunidad en la preservación y valoración del patrimonio.
  18. Velar por el orden, la imagen y buen estado del equipo y las instalaciones de su espacio de trabajo asignado.
  19. Realizar otras funciones afines al cargo que el Arquitecto-Coordinador del Proyecto le asigne.
  20. Para asegurar el cumplimiento de las competencias institucionales y el convenio de colaboración suscrito entre el IHAH y la AECID, **EL CONTRATADO** deberá realizar todas las acciones necesarias que cumplan con dichos compromisos en el desarrollo de la asistencia técnica.

**CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS DE EL CONTRATADO:**

1. Asegurar la administración correcta y eficiente del proyecto, velando por el cumplimiento de las políticas de la AECID y el IHAH.
2. Coordinación con AECID, IHAH y el Arquitecto-Coordinador del proyecto sobre las labores administrativas según el plan de trabajo aprobado.
3. Dar seguimiento a los procesos administrativos y financieros según las guías establecidas por IHAH y AECID.
4. Planificación coordinada de todas las acciones administrativas, financieras y logísticas, a fin de lograr el cumplimiento de los resultados previstos.
5. Capacitar al personal sobre los aspectos administrativos y financieros para el requerimiento, administración y liquidación de recursos utilizados en la ejecución de actividades.
6. Gestionar solicitudes de desembolsos y pagos a proveedores de bienes y servicios, velar por la correcta utilización de los mismos y realizar las liquidaciones correspondientes.
7. Elaborar y presentar informes administrativos-financieros-contables mensuales, trimestrales y anuales al coordinado de proyecto, al IHAH y AECID.
8. Administrar el manejo de los inventarios físicos e identificación de mobiliario y equipos.
9. Elaborar, operar y documentar el control administrativo y financiero.
10. Colaborar con las auditorías, proporcionando la información y documentación e implementar sus recomendaciones.
11. Llevar el control de los contratos de bienes y servicios a efecto de renovarlos en su momento y velar por el cumplimiento de los mismos.
12. Participar en reuniones de trabajo con el IHAH, la AECID y el equipo de proyecto cuando se requieran.
13. Los productos se desarrollarán coordinadamente con el Instituto Hondureño de Antropología e Historia.



**CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:**

**EL INSTITUTO** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO**, por los servicios prestados la cantidad mensual de **DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,300.00)** con fondos provenientes del Proyecto "*Redescubriendo los Valores Patrimoniales de los Centros Históricos de Intibucá, La Esperanza Y Yamaranguila*". Mismo que será pagado mediante cheque de caja, cheque de chequera o transferencia bancaria a la cuenta de "**EL CONTRATADO**" al final del mes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

De conformidad al artículo 50 de la ley de equilibrio financiero y la protección social de fecha 5 de junio de 2002, se deberá de retener al contratado y entregar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto del pago que se realice, el que se deducirá proporcionalmente de cada pago que se realice al contratado, extendiéndose la correspondiente constancia. Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales y jurídicas sujetos al régimen de pagos a cuenta.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

El Presente contrato tendrá una vigencia de nueve (9) meses, a partir del 22 de enero de 2024 al 22 de octubre del 2024.

**CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD, CUSTODIA, Y DEPÓSITO DE DOCUMENTOS.** Los documentos procesados por **EL CONTRATADO** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO** que dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de **EL INSTITUTO**. **EL CONTRATADO** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO**, todos los datos empleados durante la elaboración del trabajo. **EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que **EL INSTITUTO** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación ha dicho plazo, con quince días antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO:** **EL CONTRATADO** deberá realizar su trabajo en la oficina del IHAH asignada al proyecto en el municipio de La Esperanza, Intibucá contemplando movilizaciones a otros municipios. La jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00.p.m

**CLÁUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCION.**

**EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Extinción de la personalidad jurídica de **EL CONTRATADO**, muerte o incapacidad sobrevenida de **EL CONTRATADO** individual, salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores.
2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato.
3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización de **EL CONTRATADO**.
4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
5. Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.
6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
7. Por no haber entregado los productos.
8. Por finalización del presente contrato.



**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:**

Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobada y calificada. **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:**


Para garantizar el cumplimiento del Contrato **EL INSTITUTO** hará retenciones del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios que se realice, el cual será devuelto dentro de los treinta (30) días siguientes de recibido a satisfacción del producto final los productos de esta consultoría.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE.**

Se someterán a las leyes de la Republica de Honduras especialmente a la Ley de Contratación del Estado y la ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación en vista que este contrato es por consultoría.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION.** Ambas partes **EL INSTITUTO Y EL CONTRATADO** declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Suma Alzada y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2024.

  
**ROLANDO DE JESUS CANIZALES**  
VIJIL - EL INSTITUTO



  
**TONY ALONSO AYALA**  
ORELLANA - EL CONTRATADO